S28 RESOLUCION No. De 2010

(1 5 SEP 2018)

Por medio de la cual se ordena el trámite de una contratación por valor inferior al 10% de la menor cuantía

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.

En uso de sus atribuciones legales que le Confieren los Decretos 1681 de 2001, y 2618 de 2002, y en especial Las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y 3576 de 2009

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Instituto de Tránsito de Boyacá debe atender la ley 769 de 2002, en donde se da cuenta de la función pública de inmovilización de vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito, conforme lo dicta el artículo 134 de la citada ley.
- 2. El Artículo 125 de la ley 769 de 2002, refiere que la inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad de tránsito competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio de se detectó la infracción.
- 3. En aras de contar con mayor Seguridad Vial y en cumplimiento de los citados preceptos son necesarios los parqueaderos para la inmovilización de vehículos y grúas que a su vez permitan el traslado de estos para así poder suspender temporalmente la circulación de los vehículos cuyos propietarios o conductores han infringido las normas al transito. Por tanto la entidad esta en el deber de autorizar el funcionamiento requiriendo de un responsable habilitado por el estado para contratar el servicio, como responsable de todo cuanto se deba cumplir dado que el ITBOY, no cuenta con dichos lugares, ni con personal que administre y atienda lo requerido.
- 4. El Instituto de Transito de Boyacá tiene jurisdicción en 116 municipios del Departamento y por tanto debe garantizar como mínimo el funcionamiento de los lugares y vehículos grúas en los once (11) Puntos de Atención que en su estructura se han previsto para la Atención al Tránsito, tramite del proceso contravencional y demás funciones asignadas.
- 5. Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 3576 de 2009, corresponde a la Entidad formular invitación pública a presentar ofertas, cuya escogencia recaerá sobre aquella del menor precio y que cumpla con lo requerido en la invitación.
- 6. Que existe disponibilidad presupuestal No. 0403 de fecha 7 de septiembre de 2010, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación; por valor de \$ 14.000.000.00, cuyo código del rubro es 2303010101 "Plan de Seguridad y Educación Vial".



528 18 SEP 2010

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenase la contratación para la prestación del servicio de inmovilización de vehículos y posterior ingreso a parqueaderos ofrecidos en la propuesta y deberán ser autorizados por el Instituto de Tránsito de Boyacá, de conformidad con los estudios previos que hacen parte de este proceso contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- Convocase a las veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010):

RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY

Elaboró: Zulma R.